

---

**Ley N° 5873 - Decreto N° 1146**  
**DECLÁRASE PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA**  
**PROVINCIA DE CATAMARCA EL «CHAKU» O PRÁCTICA ANCESTRAL DE CAPTURA,**  
**ESQUILA Y LIBERACIÓN DE LA VICUÑA**

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA  
SANCIONAN CON FUERZA DE  
LEY:

ARTÍCULO 1°.- Declárese Patrimonio Cultural Inmaterial de la provincia de Catamarca el «Chaku» o práctica ancestral de captura, esquila y liberación de la vicuña.

ARTÍCULO 2°.- Entiéndese por práctica ancestral prehispánica de captura, esquila y liberación de vicuñas salvajes o «Chaku» al proceso y práctica artesanal, transmitida de generación en generación, del que se obtiene la fibra del animal.

ARTÍCULO 3°.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a designar la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

ARTÍCULO 4°.- Facúltase a la Autoridad de Aplicación competente, a promover acciones en articulación con organismos gubernamentales y locales a:

- a) diseñar y garantizar la puesta en marcha de un plan de salvaguarda orientado a preservar, revitalizar, fortalecer, sostener y promocionar la práctica cultural y la transmisión de la técnica ancestral en las distintas localidades, respetando la idiosincrasia de sus habitantes;
- b) proceder de manera especial a resguardar y difundir el material que se recopile a partir de la sanción de la presente Ley, y el existente;
- c) fomentar la investigación y las publicaciones acerca de este Patrimonio Cultural Inmaterial y Natural, y su producción textil;
- d) promover la salvaguarda y facilitar la organización de ciclos, presentaciones y muestras para su puesta en valor;
- e) jerarquizar el oficio de quienes practiquen la técnica, con perspectiva de género.

ARTÍCULO 5°.- Impulsar acciones de difusión y cooperación regional y nacional.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, Publíquese, cumplido, archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

**Registrada con el N° 5873**

---

\*\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 12-04-2025 02:09:26

**Ministerio de Planificación y Modernización**

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa